

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 283456

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 25 de marzo de 2024, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de suministro, en arrendamiento sin opción de compra, de material de iluminación para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobándose el expediente el día 4 de abril de 2024.

SEGUNDO. - Presenta oferta electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica (SiREC) dentro del plazo establecido el siguiente licitante:

1.- ILUSOVI SERVICIOS, S. L. (NIF B91410068), presenta oferta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:58 horas, Número de registro 202499904149962.

TERCERO. - Reunida la mesa de contratación el día 2 de mayo de 2024, se procede a la apertura del sobre constatándose lo siguiente:

ILUSOVI SERVICIOS, S. L. se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500€), a la que corresponde un IVA de once mil doscientos treinta y cinco euros (11.235€), ello hace un total de sesenta y cuatro setecientos treinta y cinco euros (64.735€).

Revisada la oferta por los técnicos asistentes a dicha Mesa de Contratación se constata que las presentadas por la entidad licitadora se ajustan a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. - En consecuencia, la mesa acordó proponer a ILUSOVI SERVICIOS, S. L. (NIF B91410068) como adjudicataria del contrato de suministro, en alquiler sin opción de compra, de material de iluminación para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Por la mesa se acordó igualmente requerir a dicha entidad la aportación de la documentación con carácter previo a la adjudicación.

QUINTO. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de mayo de 2024, se procede a la apertura de la documentación previa a la adjudicación aportada en plazo ILUSOVI SERVICIOS, S. L. a través del Portal de Licitación Electrónica (SiREC), comprobándose que se ha aportado toda la documentación requerida.

SEXTO. - Habiéndose constatado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, la mesa de contratación acuerda la adjudicación del contrato de

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/05/2024 09:42:17	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw84IkK64s1RJf61jeEqalzBAr9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



suministro, en arrendamiento sin opción de compra, de material de iluminación para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a ILUSOVI SERVICIOS, S. L. (NIF B91410068).

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO. - El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de suministro, en arrendamiento sin opción de compra, de material de iluminación para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a ILUSOVI SERVICIOS, S. L. (NIF B91410068) por la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500€), a la que corresponde un IVA de once mil doscientos treinta y cinco euros (11.235€), ello hace un total de sesenta y cuatro setecientos treinta y cinco euros (64.735€).

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO. - Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/05/2024 09:42:17	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw84IkK64s1RJf61jeEqalzBAr9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/05/2024 09:42:17	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw84lkK64s1RJf61jeEqalzBAr9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	